



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. Nº 49, (V. Y U.), DE 2011, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE SUBSIDIOS, PARA FINANCIAR GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A UNA PERSONA DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

24 AGO. 2020

TEMUCO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0695

#### VISTOS

Lo dispuesto en Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976; Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 1874 (V. y U.) de fecha 20 de marzo de 2015 que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta Nº 1875 (V. y U.) de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta Nº 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. Nº 27 del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011; Resolución Exenta Nº 041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011; Circular Nº 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular Nº 10 (V. y U.) de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.) de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

#### CONSIDERANDO:

a) El Ordinario Nº 114, de fecha 12 de agosto de 2020, de SERVIU Región Araucanía, que solicita gestionar a la brevedad Asignación Directa de Albergue Transitorio para la familia de Sra. Marianela del Carmen Astudillo Bioilety, cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Temuco. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 27, de la Asignación Especial de Subsidios, del D.S. Nº 49, (V. Y U.), de 2011 y, a la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, por medio de la Resolución Exenta Nº 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

b) Que, mediante Resolución Nº 760 de fecha 27 de junio de 2018, la persona individualizada en el considerando precedente fue beneficiada con el Subsidio Habitacional a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la modalidad Construcción en Sitio Propio, debido a que su vivienda fue declarada inhabitable por haber sido afectada por el Hongo Sèrpula. En dicha oportunidad no se otorgó albergue transitorio dado que no existía necesidad de aquello.

c) Que, actualmente el grupo familiar de la Sra. Marianela del Carmen Astudillo Bioilety, presenta una situación de vulnerabilidad económica debido a que su cónyuge, adulto mayor de 81 años, se encuentra cesante por la quiebra de la empresa donde trabajaba, debiendo desalojar la propiedad facilitada por su

empleador para poder vivir mientras duraba la construcción de su vivienda definitiva. Lo anterior se encuentra descrito en el Ordinario mencionado en el considerando de la letra a)

d) Que, la solicitud expresada en el considerando de la letra a) se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorandum folio OFPA N00037, de fecha 14 de agosto de 2020.

e) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional Alternativa Individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.yU) de 2011, no excedería el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**OTÓRGUESE** a la Sra. Marianela del Carmen Astudillo Brolley, cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Temuco, albergue transitório establecido en el Inciso Tercero Letra b) del Artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U) de 2011, por un monto de 8 UF mensuales durante un periodo de 6 meses, imputándose un total de 48 UF con cargo al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S.-49 (V.y.U.) de 2011, para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

  
PABLO OCTAVIO VERGARA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/DSM/MFO/PMJ

DISTRIBUCIÓN:

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes